Código: **FOR 7.5 DAA 06**
Fecha de Revisión: **15/Abr/10**
Número de Revisión:**01**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 12 (doce) de febrero de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora: CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; y la inasistencia injustificada del C. JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 5 Y 9 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones correspondientes al 5 y 9 de febrero del año en curso y somete a votación el contenido de las mismas. ACUERDO. Se aprueban por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema “la mujer”. Acto seguido en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLIO NÚM. 622. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC.

COPIA SIN VALOR LEGAL

JORGE ARMANO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 375. **3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MA. DE LA LUZ MAYORAL CASAS, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **6.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA MANICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS NAZAS, BOSQUES DEL VALLE, CALIFORNIA, CHAPULTEPEC, LA NORIA, LAS AGUILAS I, LAS AGUILAS II, LOMAS, NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC Y PRIMER PRESIDENTE. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DESARROLLADORA ALFA VIVIENDA, S.A. DE C.V. REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ARTEMISAS. **9.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAIME SALINAS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES PARA PUBLICITAR SU EMPRESA. **10.**- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DÉCIMA QUINTA REGIDORA, QUE INSTRUYE A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DIANA GABRIELA GAYTÁN GARZA, A QUE ATIENDA, A LA BREVEDAD POSIBLE, LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, RELACIONADAS CON EL DICTAMEN DE HABITABILIDAD REALIZADO POR DICHA DEPENDENCIA AL EDIFICIO CASA DE REGIDORES. **11.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **12.-** ASUNTOS GENERALES. **12.1.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ CON EL TEMA LA MUJER. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLIO NÚM. 622. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la

COPIA SIN VALOR LEGAL

licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 622. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Diciembre de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 622, ubicada en Calle Negrete núm. 1005 Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Valle de Guatimape núm. 411 en la Colonia Esperanza de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 8 de Diciembre del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicio, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 381.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado “Pa’Asarla Bien” con capacidad para 65 personas, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza un área de comensales, área de barra, área de caja, cocina y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la planta alta se ubica un área de comensales y área de terraza. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento, además de que presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación, alarma de seguridad, sistema de vigilancia, 4 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en la construcción y acondicionamiento del local es de $2’000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 15 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 622; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124,

COPIA SIN VALOR LEGAL

170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 622, ubicada en Calle Negrete núm. 1005 Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Valle de Guatimape núm. 411 en la Colonia Esperanza de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 622, para quedar en Calle Valle de Guatimape núm. 411 en la Colonia Esperanza de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 375. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Diciembre de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375, ubicada en Domicilio Conocido Poblado Navacoyán, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Valle Florido núm. 1104, en la Colonia Esperanza de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 8 de Diciembre del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 557.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Mini Súper denominado “PaÁsarla Bien”, el cual consta de área principal con estantes que contienen productos de abarrotes y canasta básica, área de refrigeración con cámara fría, sanitarios para clientes y empleados, por separado para damas y caballeros y oficina administrativa. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento, además de que presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación, alarma de seguridad, sistema de vigilancia, 1 extintor instalado y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en la construcción y acondicionamiento del local es de $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 7 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 375; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y

COPIA SIN VALOR LEGAL

prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375, ubicada en Domicilio Conocido Poblado Navacoyán, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Valle Florido núm. 1104, en la Colonia Esperanza de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375, para quedar en Calle Valle Florido núm. 1104, en la Colonia Esperanza de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Marcela Alvarado López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabarteros nº 747, fraccionamiento San Mateo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Marcela Alvarado López, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 1.70x4.00 mts., a ubicarse en calle Tapiceros y Laboratoristas, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 1.70x4.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, frente a institución educativa; lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Marcela Alvarado López, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 1.70x4.00 mts., misma que pretendía ubicar en calle Tapiceros y Laboratoristas, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz García Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Saltito nº 508, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo

COPIA SIN VALOR LEGAL

que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Beatriz García Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en una camioneta de 3.38x2.00 mts., a ubicarse en Av. Luis Donaldo Colosio a la altura del Gas Imperial de lado derecho, frente al Poder Judicial, fraccionamiento La Forestal, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas en una camioneta de 3.38x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una rúa rápida; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz García Sánchez, realizar la venta de burritos y gorditas en una camioneta de 3.38x2.00 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Luis Donaldo Colosio a la altura del Gas Imperial de lado derecho, frente al Poder Judicial, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Azucena Rochín Guerra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ma. Ramírez nº 302, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán

COPIA SIN VALOR LEGAL

tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Azucena Rochín Guerra, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y dulces en un puesto semifijo de 2.60x2.00 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora, entre calle Hacienda de Coyotes y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y dulces en un puesto semifijo de 2.60x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a institución educativa, en una vialidad principal que presenta contante movimiento vehicular y peatonal, área con problemas de estacionamiento y ruta del transporte urbano; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Azucena Rochín Guerra, realizar la venta de gorditas y dulces en un puesto semifijo de 2.60x2.00 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora, entre calle Hacienda de Coyotes y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones nº 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El

COPIA SIN VALOR LEGAL

Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en dos hieleras en un espacio de 3x2 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en horario de 8:30 a 10:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en dos hieleras en un espacio de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta contante movimiento vehicular; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos en dos hieleras en un espacio de 3x2 mts., mismas que pretendía ubicar en Av. del Guadiana entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Bárbara Félix Benaventa Beltrán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa nº 304, A, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos

COPIA SIN VALOR LEGAL

a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Bárbara Félix Benaventa Beltrán, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y quesadillas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Francisco Villa nº 304 A, colonia Francisco Zarco, entre calle Kennedy y Colombia, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y quesadillas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una calle angosta; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Bárbara Félix Benaventa Beltrán, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y quesadillas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Francisco Villa nº 304 A, colonia Francisco Zarco, entre calle Kennedy y Colombia, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud

COPIA SIN VALOR LEGAL

presentada por al C. Elio Josue Hernández Esquivel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fermín Espinoza Armillita nº 210, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elio Josue Hernández Esquivel, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de carne asada y refrescos en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en Av. San Ignacio, entre Silverio Pérez y calle Alejandra, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros de carne asada y refrescos en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Elio Josue Hernández Esquivel, realizar la venta de tacos y burros de carne asada y refrescos en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. San Ignacio, entre Silverio Pérez y calle Alejandra, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, con domicilio

COPIA SIN VALOR LEGAL

para oír y recibir notificaciones en calle Lapislázuli nº 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Los Remedios, esquina con Blvd. Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, en horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy concurrida, a un costado del estadio Francisco Villa, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Los Remedios, esquina con Blvd. Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. Ricardo Rocha Guevara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Arboledas nº 509, fraccionamiento Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar

COPIA SIN VALOR LEGAL

actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Rocha Guevara, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto móvil de 2x3 mts., a ubicarse en calle Faisán y Paseo de las Águilas, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 09.00 a17:00 horas, los fines de semana y en carretera Durango-Nombre de Dios (llegando a la gasera), en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y en calle Milpillas y San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y en calle Fanny Anitua, frente a la FADER, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, estos dos últimos a consideración, intercalados para efectos de promoción. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida en un puesto móvil de 2x3 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, en vialidades que presentan constante movimiento vehicular, área de instituciones educativas y con problemas de estacionamiento, por que la realización de dicha actividad obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Rocha Guevara, realizar la venta de comida en un puesto móvil de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Faisán y Paseo de las Águilas, fraccionamiento Real del Mezquital, en carretera Durango-Nombre de Dios (llegando a la gasera), en calle Milpillas y San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, y en calle Fanny Anitua, frente a la FADER, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. Luis Sergio Reyna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alisos nº 219, colonia Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Sergio Reyna, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Cuitláhuac s/n, a un costado de Walmar El Edén, fraccionamiento Huizache II, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, frente a tienda de autoservicio; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Sergio Reyna, realizar la venta de lonches en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Cuitláhuac s/n, a un costado de Walmar El Edén, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y

COPIA SIN VALOR LEGAL

publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lapislázuli nº 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suárez s/n en el camellón central, frente al panteón de oriente, casi frente a la entrada principal, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 14:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en camellón central de vialidad principal, lo que sería riesgoso, ocasionando obstrucción y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Pino Suárez s/n en el camellón central, frente al panteón de oriente, casi frente a la entrada principal, colonia Hipódromo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

COPIA SIN VALOR LEGAL

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karina Estrella García Avendaño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ébano nº 100, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karina Estrella García Avendaño, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 3.60x2.20 mts., a ubicarse en calle Revolución, casi esquina con Nazas, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 3.60x2.20 mts., toda vez que la interesada pretendía instalar un puesto en esquina de vialidades principales que presentan contante movimiento vehicular; lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona,. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Karina Estrella García Avendaño, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 3.60x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Revolución, casi esquina con Nazas, colonia Valle

COPIA SIN VALOR LEGAL

del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. Federico Arámbula Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tomatlan nº 108, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Federico Arámbula Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuates y nuez, en un puesto semifijo de 2.40x1.04 mts., a ubicarse en calle Campo Deportivo esquina con Carrola Antuna, zona Centro. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de cacahuates y nuez, en un puesto semifijo de 2.40x1.04 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en vialidades de la zona Centro, área con problemas de estacionamiento, vial y peatonal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Federico Arámbula Cruz, realizar la venta de cacahuates y nuez, en un puesto semifijo de 2.40x1.04 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Campo Deportivo esquina con Carrola Antuna, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MA. DE LA LUZ MAYORAL CASAS, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Luz Mayoral Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Papaloapan nº 1400, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario, del permiso para realizar actividad económica en vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de la Luz Mayoral Casas, quien solicita ampliación de horario del permiso con giro de fruta de temporada, dulces, papas, frituras y agua fresca, en un triciclo, con ubicación en calle Patoni y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de horario para quedar de 09:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. María de la Luz Mayoral Casas, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Luz Mayoral Casas, la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la

COPIA SIN VALOR LEGAL

palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2556/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión del predio de Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico "La Tinaja", municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la subdivisión se había otorgado con anterioridad, mediante Resolutivo emitido en sesión pública ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2014, sustentada en el oficio número DMDU/174/14, de fecha 18 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde indicaban que el predio tenía superficie de 138-48-88.84 Has., de los cuales se planteaba segregar F-1 (15,574.48 M2.), F-2 (8,000.00 M2.), y F-3 (3,268.33 M2.). Posteriormente, se presentó una solicitud de corrección de la subdivisión antes mencionada, acompañada del oficio número DMDU/0305/15, de fecha 28 de enero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señalaban que se presentó por parte del solicitante un cambio en la superficie de F-1, pasando de (15,574.48 M2.) a (15,575.00 M2.), corrección que se aprobó mediante Resolutivo emitido por el Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 29 de enero de 2015. Sin embargo, a esta corrección, falto considerarle una variación detectada por las áreas técnicas respecto de la superficie total del predio original, que se tenía de 138-48-88.84 HAS., siendo lo correcto, 133-52-75.46 HAS., según consta en oficio turnado a esta Comisión, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de número DMDU/0462/15 y fechado el 12 de febrero de 2015, donde hacen referencia a un recibo emitido por la Subdirección de Propiedad

COPIA SIN VALOR LEGAL

Inmobiliaria de número 574338. CUARTO.- Estas variaciones que se han presentado, originan que se emita un nuevo Resolutivo que a juicio de esta Comisión, debe integrar los movimientos que sobre el predio se han solicitado, en el trámite original, pero considerando las superficies correctas que constan en documentos oficiales, a efecto de que los trámites que se desprenden de la subdivisión del predio, estén debidamente sustentados. QUINTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., la subdivisión de F-1 (15,575.00 M2.), F-2 (8,000.00 M2.), y F-3 (3,268.33 M2.) del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico "La Tinaja", municipio de Durango, con superficie total de 133-52-75.46 HAS. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Se dejan sin efecto los resolutivos emitidos por el Ayuntamiento en sesiones públicas ordinarias de fecha 20 de noviembre de 2014 y 29 de enero de 2015, relativos a la subdivisión del mismo predio y su posterior corrección, respectivamente. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2541/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de Inmobiliaria Alsuper, S.A. de C.V. de Blvd. Domingo Arrieta 1043, Fraccionamiento SAHOP, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse

COPIA SIN VALOR LEGAL

conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/306/15, de fecha 05 de febrero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 19,251.80 M2, de los cuales se va a subdividir Polígono 3 (13,057.87 M2.) y Fracción restante (Polígono 4) (6,193.93 M2.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Alsuper, S.A. de C.V. la subdivisión de Polígono 3 (13,057.87 M2.) y Fracción restante (Polígono 4) (6,193.93 M2.) de Blvd. Domingo Arrieta 1043, Fraccionamiento SAHOP. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2515/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., de parcela 69 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, para uso habitacional de interés social H-5, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V,

COPIA SIN VALOR LEGAL

inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0011/15, de fecha 28 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 4-01-25.12 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Durango 2020 para Vivienda Tipo Campestre H-C Densidad Habitacional muy baja. Actualmente es un terreno sin cerca y de uso agrícola colinda por sus 4 lados con parcelas de cultivo y cerca se ubica un dren pluvial; y se pretende la construcción de un fraccionamiento de interés social H-5. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades, esta Dirección considera posible lo solicitado ya que en la zona existen otros fraccionamientos del mismo tipo solicitado. Señala además, que en caso de aprobarse, deberá presentar dictamen de la CONAGUA en relación al dren pluvial cercano al predio; también deberá considerar calle de acceso al fraccionamiento por su colindancia sur ya que hacia el norte colinda con parcela y no directamente al dren pluvial por donde se tiene considerada una calle, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de parcela 69 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, para uso habitacional de interés social H-5. SEGUNDO.- El

COPIA SIN VALOR LEGAL

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2500/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de La Trinidad Solar Dos, S.A.P.I. de C.V., de rancho La Trinidad anexo a termoeléctrica GNF, Pob. Potrero Ceja del Chorro, para Parque Fotovoltaico (huerto solar), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se

COPIA SIN VALOR LEGAL

cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0010/15, de fecha 26 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 69.31 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Agrícola y Preservación Ecológica. Actualmente es un terreno cercado con una pendiente mínima y vegetación tipo matorral, colinda al Sureste con la carretera Durango-Gómez Palacio, al Noreste se ubica el canal subterráneo de PEMEX, al Suroeste colinda con 1er. etapa del Parque fotovoltaico autorizado en el 2012 con el resolutivo SM/SA/DAA/2685/12, y se pretende la construcción de la continuación del Parque Fotovoltaico TAI VI PIII. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno, esta Dirección considera posible lo solicitado ya que este representa la 2da. Etapa de un campo existente. Señala además, que en caso de aprobarse, deberá presentar dictamen de impacto ambiental y dictamen de la S.C.T. por la carretera Durango-Gómez Palacio así como dictamen de Pemex por la línea subterranea anexa al predio, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a La Trinidad Solar Dos, S.A.P.I. de C.V., el cambio de uso de suelo de rancho La Trinidad anexo a termoeléctrica GNF, Pob. Potrero Ceja del Chorro, municipio de Durango, para Parque Fotovoltaico (huerto solar). SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ y EZEQUIEL GARCIA TORRES. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA MANICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS NAZAS, BOSQUES DEL VALLE, CALIFORNIA, CHAPULTEPEC, LA NORIA, LAS AGUILAS I, LAS AGUILAS II, LOMAS, NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC Y PRIMER PRESIDENTE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2531/15 que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la municipalización de diferentes fraccionamientos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos

COPIA SIN VALOR LEGAL

someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según la define la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: “El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo”. SEGUNDO.- En el municipio de Durango, se ha venido generando un retraso histórico en cuanto a la municipalización de fraccionamientos, que data de los tiempos en que el manejo de las cuestiones relacionadas con los nuevos desarrollos habitacionales era competencia del estado. Se tiene conocimiento por lo menos de 32 fraccionamientos que nunca fueron formalmente recibidos por la autoridad, y que en dicha transición, se perdió la comunicación con la empresa que los desarrolló, o simplemente, las mismas dejaron de existir. Sin embargo, paulatinamente, el Gobierno Municipal ha venido asumiendo su responsabilidad Constitucional de prestar los servicios públicos básicos a estos fraccionamientos, lo que en resumidas cuentas vendría como consecuencia de esa municipalización que nunca se formalizó. TERCERO.- Por lo anterior, esta Comisión realizó, con el apoyo de las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Seguridad Pública, así como con el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, un análisis detallado de la situación de aquellos fraccionamientos que pudieran considerarse como municipalizados de facto, puesto que ya el Municipio asumió la prestación, infraestructura y mantenimiento de los servicios públicos como son alumbrado, áreas verdes, pavimento, seguridad pública y aseo urbano, restando solamente la protocolización del trámite para efectos de disminuir el listado de asentamientos humanos sin municipalizar. CUARTO.- Para que esto fuera posible, se convocó a una Sesión Extraordinaria de la Comisión, con la presencia de los titulares de esas dependencias municipales, donde se expuso la situación y se sostuvo el Acuerdo para que las dependencias elaboraran los dictámenes correspondientes, y proceder a la formalización del acto de municipalización de los 32 fraccionamientos que se encuentran en la situación que ya se ha mencionado, acordándose que los mismos se presentarían en dos paquetes de diez y un paquete de doce. Con esta acción, se estaría abriendo también, la posibilidad para que los habitantes de estos fraccionamientos, puedan organizarse y ser beneficiarios de los programas institucionales de mejoramiento del entorno, que normalmente en sus reglas de operación, piden que el asentamiento se encuentre municipalizado. QUINTO.- El expediente que se analiza, contiene el segundo paquete de dictámenes aprobatorios de alumbrado y áreas verdes, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; infraestructura de agua potable y drenaje, emitido por Aguas del Municipio de Durango; vialidades y nomenclatura, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y desde luego, el emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo el cual se presentaron a esta Comisión. SEXTO.- Los fraccionamientos que se pretenden municipalizar, son los siguientes: Nazas, Bosques del Valle, California, Chapultepec, La Noria, Las Águilas I, Las Águilas II, Lomas, Niños Héroes de Chapultepec y Primer Presidente. SÉPTIMO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en el párrafo segundo de su artículo 230, que: “La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios

COPIA SIN VALOR LEGAL

para el bienestar de los colonos ahí asentados. …..” OCTAVO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: “Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado”. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la municipalización de los fraccionamientos Nazas, Bosques del Valle, California, Chapultepec, La Noria, Las Águilas I, Las Águilas II, Lomas, Niños Héroes de Chapultepec y Primer Presidente. SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para los efectos procedentes y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DESARROLLADORA ALFA VIVIENDA, S.A. DE C.V. REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ARTEMISAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2530/15 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para municipalización del fraccionamiento “Artemisas”, de la empresa Desarrolladora Alfa Vivienda, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: “El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo”. SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes: * Dictamen No. 0371/15 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Artemisas, desarrollado por la empresa Alfa Vivienda S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, de alumbrado público, áreas verdes, vialidad y de desarrollo urbano. * Oficio No. DSPM/1810/11/2014 de fecha 03 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se hizo la inspección física y visual del Fracc. Artemisas, ubicado al Sur de la Ciudad, con fecha de 01 de noviembre de 2014, a fin de verificar la situación ahí existente en la red de Alumbrado Público, a efecto de emitir el Dictamen, mismo que se expide como aceptado.

COPIA SIN VALOR LEGAL

* Oficio No. AMD/DT/APAL/015/14 de fecha 08 de diciembre de 2014 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Artemisas, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente. * Oficio No. DSPM/105/01/15 de fecha 29 de enero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se verificó el equipamiento y situación de las áreas verdes del Fraccionamiento Artemisas, encontrándolas en óptimas condiciones. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ….." CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización. QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado". Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Desarrolladora Alfa Vivienda, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Artemisas. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAIME SALINAS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES PARA PUBLICITAR SU EMPRESA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2540/15, que contiene solicitud del C. Jaime Salinas para colocación de 50 pendones para publicitar su empresa en la vía pública, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución

COPIA SIN VALOR LEGAL

que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 50 pendones a colocar, de .50 x 1.00 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jaime Salinas, la colocación de 50 pendones de .50 x 1.00 mts., para publicitar su empresa en la vía pública. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se

COPIA SIN VALOR LEGAL

encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VI.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.**- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DÉCIMA QUINTA REGIDORA, QUE INSTRUYE A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DIANA GABRIELA GAYTÁN GARZA, A QUE ATIENDA, A LA BREVEDAD POSIBLE, LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, RELACIONADAS CON EL DICTAMEN DE HABITABILIDAD REALIZADO POR DICHA DEPENDENCIA AL EDIFICIO CASA DE REGIDORES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura a un escrito que a la letra dice: “…Compañeras y compañeros regidores. Quiero dejar de manifiesto mi preocupación, puesto que el edificio aledaño a este salón de plenos, que es patrimonio de los duranguenses, no cuenta con medidas de prevención de accidentes, ni brigada de protección civil que oriente a los ocupantes para reaccionar de manera adecuada ante una emergencia. La Casa de Regidores, es un espacio que desde hace años se acondicionó para ser la cede de las oficinas de la mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento, pero no se previeron, ni cumplieron con las normas básicas para su operación marcadas en el Reglamento Municipal de Protección Civil. El Reglamento de Protección Civil, en su artículo 120 señala que todos los inmuebles deberán contar con equipos destinados a la prevención de incendios; señales informativas, así como luces de emergencia, conformar la unidad interna de protección civil; elaborar un plan de contingencias; medidas de seguridad de acuerdo al giro del establecimiento, entre otros. Como lo estipula el dictamen presentado por Protección Civil, no contamos con ninguna de estas medidas, por lo cual estamos violentando la norma municipal en la materia. Somos candil de la calle obscuridad de nuestras oficinas no podemos mantenernos en una circunstancia como esta, pues como autoridad estamos obligados a dar buen ejemplo en todo lo que hacemos. El oficio entregado por Protección Civil Municipal indica que

COPIA SIN VALOR LEGAL

tenemos la obligación de presentar dictamen de las condiciones estructurales y del sistema eléctrico, los cuales deben realizarse por peritos en la materia y ser avalados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. Como se observa hay una serie de procesos que no se han seguido de forma adecuada, que no tienen justificación en su incumplimiento, por lo que solicitamos sean atenidos a la mayor brevedad posible. Por ello, buscando preservar la seguridad y bienestar de nuestro personal, así como la conservación de nuestro inmueble, habré de citar a la brevedad posible a la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección de Protección Civil así como a la Comisión de Protección Civil para priorizar en el cumplimiento del dictamen emitido por Protección Civil Municipal."

Punto No. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA . En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2557/15.- C. Manuel Didier Muñoz Cisneros solicita permiso para instalar 2 publivallas en calle Domingo Arrieta esquina con Ocampo no. 1469. 2558/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para la municipalización de los Fraccionamientos La Pradera, Las Nubes 1, Las Playas, El Naranjal, Villas de San Francisco, Domingo Arrieta, Guadalupe, Francisco Sarabia, Joyas del Valle, Jardines de Durango. 2559/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., de Fracción Parcela 139 Ejido 15 de Mayo, para un Centro de Innovación y Competitividad en Energías y Medio Ambiente. 2560/15.- C. Edgar Uriel Páez Camargo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2561/15.- C. María de los Ángeles González solicita la regularización de un permiso de una peluquería. 2562/15.- C. María de la Paz Rodríguez Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2563/15.- C. María de la Paz Rodríguez Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en Av. Fidel Velázquez s/n, entre calle Riolita y Calle Zinc. 2564/15.- C. Domingo Castro Ríos solicita permiso para la venta de elotes y calabazas crudos y cocidos, en una mesa en la vía pública. 2565/15.- C. Cristóbal Gutiérrez Martínez solicita cambio de titular de un permiso con venta de alimentos en un puesto fijo. 2566/15.- C. Edwin González Romero solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2567/15.- C. Miguel Ángel Villegas Robles solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2568/15.- C. Sergio Adán Mares Gracia solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2569/15.- C. Andrea Encino Castorena solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2570/15.- C. Graciela Richarte Carreón solicita cambio de tipo de puesto de un permiso con venta de jugos naturales y yogurt. 2571/15.- C. Mario Pérez Grijalva solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2572/15.- C. Héctor Alonso Soto Lares solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2573/15.- C. Arturo Castañeda Ortíz solicita permiso para la venta de alimentos en unidades móviles. 2574/15.- C. Rafael Garza Soria solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo, en la Col. Villa de Guadalupe. 2575/15.- C. Rafael Garza Soria solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo, en la Col. La Virgen. 2576/15.- C. Carlos Obed Moreno Chairez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2577/15.- C. José Antonio Ortíz Bracamontes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. Profr. Alfonso Herrera García, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 12 de febrero del presente año. 2578/15.- C. Arq. Carolina García Nevárez Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V. solicita la modificación del

COPIA SIN VALOR LEGAL

reglamento interno definitivo del Fraccionamiento El Roble Residencial, ubicado en Av. Nazas s/n, en la parte Sureste de esta ciudad de Durango, Dgo., para su sustitución en su expediente. correspondiente. 2579/15.- C. Pascacio García García solicita la donación de un vehículo tipo camioneta Pick up marca Nissan Frontier modelo 1999, mismo que pertenece al patrimonio municipal el cual está debidamente inventariado y que actualmente se encuentra en estado inactivo. 2580/15.- C. Arturo Apolonio Rangel Gurrola solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2581/15.- C. Manuel de Jesús Fernández Trujillo solicita permiso para la venta de alimentos sobre una mesa en la vía pública. 2582/15.- C. Irene Morales Barrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2583/15.- C. Tomás Manuel García Arenas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2584/15.- C. José Eduardo Vargas Franco solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2585/15.- C. Gloria González Gómez solicita la indemnización económica por la afectación al inmueble ubicado en calle San Antonio Abad y/o Peñón del Amaranto Lote 104, casi esq. con Blvd. Francisco Villa, Col. 20 de Noviembre. 2586/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del Instituto Municipal de la Vivienda/INMUVI, de Fr. Polígono 4, Col. Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre, Anexo al Club Automovilístico, para Lotificación para Colonia Campestre. 2587/15.- C. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel, Rector de la Universidad Politécnica de Durango; solicita permiso para colocar 100 pendones los cuales se colocarán en la parte media de postes y sujetados con alambre en las calles aledañas a las Instituciones de Educación Media Superior. 2588/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Juan Manuel Carrillo Hernández, de calle Guillermo Prieto no. 1002, Col. Benito Juárez, para salón de eventos sociales. **Punto No. 12.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 12.1.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ CON EL TEMA LA MUJER. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a un escrito que a la letra dice: "…Con su permiso, Presidente. Compañeras y compañeros regidores. El ser humano tiene una serie de retos y dificultades con el simple hecho de nacer, día a día debe esforzarse para desarrollarse de forma física y emocional, con la finalidad de sobrevivir y realizarse plenamente en la vida. Para algunos, las condiciones económicas, así como las características sociales y culturales que viven en sus hogares les hacen más difícil el camino para lograr su desarrollo y crecimiento. Pero en prácticamente todas las culturas, estas condiciones adversas se acentúan si ese ser humano es una mujer. La igualdad de oportunidades no se ha logrado para el género femenino, el avance en el tema ha sido una lucha constante que, a través de los siglos, ha dado resultados, pero, siguen presentándose grandes diferencias entre los derechos reales y efectivos que tienen hombres y mujeres. El tema económico es una de las áreas donde se observa desigualdad, las mujeres ganan en promedio 5 por ciento menos que los hombres, a pesar de que el 40 por ciento de los hogares mexicanos dependen del ingreso de personas del sexo femenino. En educación, la brecha se ha ido reduciendo, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es mayor el porcentaje de las mujeres que cursan la educación básica en México. Sin embargo, en el nivel superior, 27 por ciento son mujeres y 28 por ciento hombres. En el tema del trato en el hogar y de pareja, la Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares (realizada en 2011), indica que el 53 por ciento de las mujeres se consideran víctimas de violencia económica; el 29 por ciento reportan agresiones físicas y 16 por

COPIA SIN VALOR LEGAL

ciento se deben víctimas de violencia sexual. En materia política, hasta el año 2013, la ley electoral imponía una cuota de género de 40 por ciento en las postulaciones al Congreso Federal, y tras una reforma en 2014 se elevó hasta 50. Actualmente, las mujeres representan el 33.6 por ciento del Senado de la República y 38 por ciento en la Cámara de Diputados, cuando una década atrás estas cifras no superan el 20 por ciento. En otros niveles de gobierno la inequidad es mayor. En los 32 congresos estatales, la presencia femenina oscila entre el 8 y 33 por ciento. Actualmente, ninguna delas 32 entidades del país es gobernada por una mujer; y en el gabinete federal solo tres de 21 dependencias tienen una cabeza femenina. A nivel municipal, solo 5.5 por ciento de las alcaldías están presididas por mujeres, según datos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Es precisamente un día como hoy, un 12 de febrero, pero de 1947, cuando se concretó el derecho de votar en elecciones municipales. Este fue el primer hecho concreto con el que se empezó a reconocer el derecho de las mujeres en materia política, lo cual surge por la presión social y los avances que se tenían a nivel internacional. Fue hasta la reforma constitucional de 1953, en la que se hicieron patentes los derechos de la mujer como ciudadana, cuando se logró el derecho de votar y ser candidatas en las elecciones nacionales. Por ello, es necesario insistir en recordar el pasado y pugnar por una igualdad en los hechos, que como señalaba económica y educacionalmente se ha avanzado, pero en los temas sociales y políticos se mantiene un rezago muy marcado, a pesar de que se ha demostrado que la capacidad y habilidades de una mujer no son menores a la de los hombres. Espero que en el futuro próximo se cuente con mayor interés de las mujeres y de los organismos políticos para integrarlas en sus propuestas de candidaturas, así como en la conformación de sus administraciones municipales, estatales y federales. Es cuánto. Señor Presidente.” No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décima Cuarto Regidora

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL